

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 21 de junio de 2021, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación de COSTAS se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiuno (21 de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: EDWIN DAVID RAMOS CAUSIL C.C. No. 7.385.867
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00070-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a aplicar el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso, aprobando la liquidación de costas presentada por la secretaría por ajustarse a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APRUEBESE la anterior liquidación de costas presentada por la secretaria por estar ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en el art. 366 y 446 del C. General del Proceso y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

405ecf8cd009c6164b26eb794b3370a6cc3889b03d808ed504f03c310f86852f

Documento generado en 21/06/2021 03:59:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>